

CUADERNOS DEL CONFLICTO
CONFLICTO ARMADO E
INICIATIVAS DE PAZ EN COLOMBIA



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

PREFACIO

INTRODUCCIÓN

I

LA BÚSQUEDA DE LA PAZ CON EL ELN Y LAS FARC

Aldo Civico, Centro Internacional de Resolución de Conflictos de la Universidad de Columbia

Román D. Ortiz, Consultor independiente en seguridad y defensa

Padre Darío Antonio Echeverri González, Comisión Nacional de Reconciliación

Rodrigo Pardo, revista Cambio

Eduardo González, Oficina del Alto Comisionado para la paz

II

GRUPOS PARAMILITARES: DESMONTE, REARME Y RECONVERSIÓN

Javier Ciurlizza, Programa Américas del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ)

María Teresa Ronderos, Semana.com

Juan Carlos Garzón, Organización de Estados Americanos, OEA

Jeremy McDermott, Corresponsal de la BBC en Colombia

BIOGRAFÍAS

Fundación
Ideas para la Paz

Woodrow Wilson
International Center for
Scholars

Editado por
Cynthia J. Arnson
María Victoria Llorente

11

GRUPOS PARAMILITARES: DESMONTE, REARME Y RECONVERSIÓN

Javier Ciurlizza

Director del Programa Américas del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ)

PAZ EN COLOMBIA: UNA MIRADA A LA COYUNTURA DESDE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

La promulgación de la Ley 975, conocida como la Ley de Justicia y Paz, podría haber sido interpretada como la señal de inicio de un proceso de justicia transicional para Colombia, en atención a la combinación de lo que podría entenderse como los “elementos constitutivos” de una transición: un acuerdo político (el pacto de Ralito), una demanda social por verdad histórica y justicia¹, la decisión de reparar, la creación de mecanismos especiales y transitorios, e iniciativas de reintegración y desmovilización teniendo como referente central los derechos de las víctimas.

Casi tres años después de la Ley y del Pacto que le dio origen, surgen serias dudas en diversos sectores colombianos sobre el tipo de transición que se vive en el país y, en muchos casos, cuestionamientos abiertos a que exista siquiera una “transición” digna de dicho nombre². Razones sobran para pensar que los problemas siguen siendo los mismos que en el año 2005: la continuación de una guerra abierta, la persistencia de la impunidad, la muerte atroz de muchos, el mantenimiento del secuestro y la invisibilidad de las víctimas. De ahí que, con justa razón, muchos consideren aún que lo más importante para Colombia sigue siendo la aplicación de los derechos humanos y las reglas del Derecho Internacional Humanitario. Siguiendo este razonamiento, terminar con el conflicto sigue siendo una tarea pendiente y un objetivo al cual se debe subordinar todo lo demás. Una rama de este legítimo razonamiento es que los aspectos humanitarios del conflicto, particularmente obtener la libertad de los rehenes de las guerrillas, deben estar por encima de cualquier otra consideración. El argumento, básicamente ético (que dejen de haber secuestrados y que se dejen de matar personas), es poderoso y va acompañado por un reclamo básico de seguridad.

¿Para qué sirve entonces la justicia transicional en Colombia?

Para procurar respuesta a esta pregunta, conviene recordar que por justicia transicional nos referimos al con-

junto interdependiente y complejo de mecanismos que procuran armonizar los derechos de las víctimas, muchos de ellos inalienables, como las necesidades derivadas de un régimen político democrático y la consecución de la paz. En suma, se trata de procedimientos políticos y técnicos que apuntan a asegurar que la paz que se logre y que el nuevo régimen que resulte de esa paz, sea sostenible ética, jurídica y políticamente. Estas son las tres dimensiones de cualquier medida transicional. Las decisiones políticas que se asumen tienen una raigambre ética, fundamentalmente relacionada con los derechos de las víctimas, pero al mismo tiempo responden a razones y procedimientos técnicos, muchos de ellos complejos y sofisticados. En un sentido, la justicia transicional resulta de un conjunto de prácticas y experiencias, lo que la convierte en un ejercicio casuístico. Desde que la politología acuñó el término, se ha entendido que los conceptos transicionales han variado sustancialmente desde que Guillermo O’Donnell reflexionaba sobre las transiciones del Cono Sur³. En realidad, hay poco en Colombia que se parece a la experiencia de transición democrática en países como Argentina o Chile.

Sin embargo, hay otras cosas que se parecen, o aparecen incluso con mayor intensidad ahora. Por un lado, el derecho internacional del 2008 es infinitamente más complejo y elaborado que aquel que sirvió de referente a los demócratas argentinos de 1983 o a los acuerdistas españoles en 1976. Los derechos de las víctimas han quedado fijados en principios y directrices de Naciones Unidas, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha hecho declaraciones trascendentes sobre estos asuntos y el Estatuto de la Corte Penal Internacional ha fijado un marco bastante más rígido. Estos elementos no estuvieron presentes cuando en 1991 Colombia decidió reformar su Constitución y otorgar una amnistía en medio del proceso más exitoso de reinserción política que el país ha vivido. Eso que pasó en 1991, sería mirado de distinta manera hoy en día⁴.

Claro que podemos siempre acudir al argumento relativista – de moda en algunos juristas norteamericanos y europeos – que señalan que las normas jurídicas, incluidas las internacionales, son productos netamente políticos y que por tanto son variables a considerar, pero que se supe-

ditan a los intereses soberanos de los Estados. No creo en la sacralidad ritual de la ley, pero tampoco en la ilusión de su ignorancia y menosprecio, sencillamente porque ni una ni otra opción responde con eficacia a resolver problemas ofreciendo alternativas sostenibles en el tiempo.

El presidente del Perú, Alberto Fujimori, creyó que concediendo una amplísima amnistía en 1995, el país resolvería definitivamente los problemas políticos de su alianza con las fuerzas armadas. Hoy Fujimori enfrenta juicio diarios por violaciones a los derechos humanos y en medio de dicha historia hay una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dijo en el 2001 que los obstáculos para la judicialización penal por violaciones a los derechos humanos no debían ser aceptados. En Chile, buena parte de la clase política pensó que el tema de los crímenes cometidos durante el Gobierno de Augusto Pinochet se resolvían con una comisión de la verdad y reparaciones. Los procesos judiciales contra oficiales hoy suman más de 400 y se sigue hablando de impunidad. Incluso en el caso de España, ejemplo perfecto del olvido acordado mediante el Pacto de la Moncloa que propuso a la sociedad un modelo político de supresión de la memoria, hoy se demandan exhumaciones y reparaciones, y la legislatura aprobó una ley para establecer una comisión de estudios sobre las consecuencias de la Guerra Civil.

La periodista Tina Rosenberg nos habla de los fantasmas del pasado como expresiones de las frustraciones del presente⁵ y si se puede decir que no existe experiencia en ninguna parte del mundo que haya satisfecho plenamente los derechos a la verdad, la justicia y a la reparación, también podemos decir que algunos países lo han hecho mejor que otros. Sin duda países como Sudáfrica, Hungría, Argentina, entre otros, pueden exhibir hoy logros sustanciales en regímenes democráticos más sólidos y estables. Y sin duda el Congo, Sierra Leona, Guatemala, entre otros, pueden representar experiencias fallidas hasta el momento, por una resistencia obstinada a asumir esos fantasmas del pasado. Cada país es especial, particular y único. Pero las tensiones y los procesos terminan siendo bastante similares.

Para el ICTJ, que trabaja en más de 30 países en diversas partes del mundo y que ha acompañado el proce-

so de formulación, discusión y aplicación de la Ley de Justicia y Paz en Colombia, las oportunidades que Colombia ha abierto en términos transicionales son únicas y constituirán precedentes para el resto del mundo. Al mismo tiempo, Colombia se puede beneficiar aún más de la experiencia internacional para hacer que su proceso no cometa errores ya conocidos.

La Corte Constitucional colombiana estableció los parámetros éticos dentro de los cuales la iniciativa política de la administración Uribe podría ser realizada. Le dijo al país que la Ley de Justicia y Paz no tenía como objetivo la desmovilización *per se*, sino la protección de los derechos de las víctimas en ocasión de un proceso de desmovilización⁶. Procuró armonizar las tensiones entre la reducción de penas prevista en la ley y la satisfacción de la verdad, la justicia y la reparación. Estableció, finalmente, el marco ético sobre el cual los distintos organismos públicos deberían enderezar la aplicación de la Ley.

El ICTJ estableció una oficina permanente en Colombia en octubre de 2006 e inició una labor de observación y acompañamiento de los distintos aspectos involucrados en el desarrollo de la Ley 975. En particular:

- El establecimiento de procedimientos que garanticen la participación de las víctimas en los procesos judiciales.
- La manera en que los fiscales de justicia y paz conducían las denominadas versiones libres.
- Los aspectos críticos que requieren legislación y políticas públicas adecuadas, en particular la atención de la salud mental de las víctimas y el tema complejo de la restitución de bienes.
- La elaboración y puesta en práctica de políticas de reparaciones, tanto colectivas como administrativas a título individual.
- Las iniciativas de construcción de la memoria histórica, en particular en función de los trabajos de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- La jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en materia de la denominada “parapolítica”.

Nuestra tarea se realiza en acuerdos institucionales vigentes con la Fiscalía General de la Nación, la Procu-

raduría General de la Nación, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Corte Suprema de Justicia de la República. Hemos apoyado también estudios vinculados al Ministerio de Justicia e Interior (en la elaboración del programa administrativo de reparaciones) y el Ministerio de Defensa (a través de una evaluación de las posibilidades de reforma de la justicia penal militar). Estos acuerdos nos han permitido acompañar por casi un año más de 250 audiencias de versión libre, revisar cientos de diligencias judiciales y elaborar propuestas técnicas como un manual de participación de víctimas en los procesos judiciales dirigido a fiscales y jueces. Nuestra labor se centra en la promoción de mejoras y reformas en alianza con instituciones claves del Estado de Derecho y en apoyar iniciativas de la sociedad civil, organizaciones de derechos humanos y de víctimas.

En términos generales, lo ocurrido en Colombia en estos dos últimos años es de una intensidad muy grande, con avances importantes en materia transicional pero con severas limitaciones para garantizar la sostenibilidad e integralidad de las políticas adoptadas. En las secciones siguientes presentaré una descripción del progreso y las limitaciones en términos de verdad, justicia y reparación, así como en la reforma institucional

La gran ausente: Una labor de Memoria Histórica

En la mayor parte de los países que han pasado por procesos de justicia transicional, la construcción de una memoria histórica común es uno de los primeros pasos. Así, mientras que en Argentina o Perú las comisiones de la verdad reconstruyeron violaciones de derechos humanos del pasado, en Sudáfrica las audiencias públicas sirvieron de espacio para que las víctimas pudieran hacerse oír por parte de la sociedad.

La opción política por la Ley 975 produjo un curioso contexto mediático: los aspectos más visibles de la desmovilización se han dado en el ámbito judicial, a través de las revelaciones que se han hecho durante las versiones libres. Otros aspectos de la ley, como por ejemplo las labores encomendadas a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quedaron disminuidas frente a la judicialización de los postulados por el Gobierno

Nacional. Uno de los temas que sufre de marginalidad es la manera en que se puede reconstruir objetivamente la historia de la violencia de Colombia.

Hay una larga y rica tradición en Colombia en la academia por prefigurar explicaciones sobre el proceso de la violencia. En 2008 se conmemoran los 60 años del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, evento que algunos señalan como el momento en el que la división entre país nacional y país político se vuelve tan irreconciliable que la violencia se torna en la manera usual de resolver las disputas políticas, ideológicas, económicas, e incluso personales.

Sin embargo, la percepción sobre la historia colombiana sigue siendo controversial. Particularmente, no han existido ni existen espacios claros para que las víctimas y las organizaciones más afectadas por la violencia puedan contar su historia. La Ley 975 encarga a la CNRR la elaboración de un informe “sobre el origen y evolución de las organizaciones armadas ilegales”. Para ello, la CNRR estableció un Grupo de Trabajo de Memoria Histórica. Este grupo, está integrado por doce connotados y respetables académicos, que están desarrollando estudios de caso, empezando por el de la masacre de Trujillo. Pero este Grupo no se considera una comisión de la verdad y sus estudios probablemente ofrezcan un sentido del contexto, pero no necesariamente un relato exhaustivo de los crímenes cometidos.

En un estudio realizado por María Victoria Uribe que contó con el auspicio del Open Society Institute y el apoyo del ICTJ, se han identificado más de 130 iniciativas no oficiales de memoria y memorialización, incluyendo un ambicioso proyecto desarrollado por la Municipalidad de Medellín. Por otro lado, muy pocos saben que en Colombia existe una pequeña, pero oficial comisión de la verdad. Se trata de una comisión integrada por tres ex presidentes de la Corte Suprema, y fue creada para estudiar los hechos y las responsabilidades derivadas de la toma y retoma del Palacio de Justicia ocurridas en noviembre de 1985. El ICTJ está apoyando activamente esta iniciativa y consciente de sus limitaciones, pero también convencidos de que es una experiencia única en Colombia para escuchar por primera vez a las víctimas y construir una verdad colectiva sobre los hechos que ocurrieron.

Más allá de estas iniciativas, hay muy poco espacio para escuchar formal y oficialmente a las víctimas, que ven restringidas sus oportunidades a los procesos judiciales, especialmente aquellos pocos casos que encuentran un camino en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hay dos posibles explicaciones de la ausencia de las víctimas en los procesos de construcción de la verdad: la primera es la tradicional exclusión de las víctimas en las negociaciones políticas, inclusive en aquella que concluyó con la reinserción del M-19. Esta exclusión puede tener que ver con las características sociales, étnicas y culturales de las víctimas colombianas, en promedio. Al igual que en Guatemala y en el Perú, la víctima de masacres, desapariciones y torturas en Colombia son campesinos, pobres, con escaso poder político y social. La segunda razón es más coyuntural; la verdad que propone la Ley 975 es aquella que revela libre y voluntariamente el perpetrador de crímenes en nombre de las organizaciones paramilitares.

La Ley 975 judicializa el proceso político de transición específicamente originado en la desmovilización de los paramilitares.

El sometimiento de más de 2.000 personas a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz ha generado un movimiento masivo de registro de víctimas. De acuerdo a la información de la Fiscalía General de la Nación (a marzo de 2008), más de 129,000 personas se han registrado como víctimas a la espera de tener la oportunidad de participar en las audiencias de versión libres. La Fiscalía se ha convertido, por el momento, en el actor institucional más importante del proceso de justicia y paz y sólo varios meses después de la ley se conformó un comité interinstitucional que incorpora claramente a otras instituciones públicas en las tareas. Hasta ahora, sólo 23 fiscales han tenido que recibir más de 950 versiones libres en las cuales los desmovilizados ofrecen información bajo el supuesto de obtener la reducción de la pena prevista en la ley. Hasta ahora, sólo en un caso se ha logrado imputar responsabilidades penales a un mando medio de un bloque paramilitar.

A pesar de los obstáculos, los logros de la Fiscalía son notables y dignos de ser reconocidos. Con muy pocos re-

cursos, ha logrado llegar a decenas de miles de víctimas, realizando audiencias y sesiones públicas, registrando a miles de víctimas, prestando asistencia legal e incluso moral y psicológica. El problema es que lo ha hecho básicamente en soledad, asumiendo funciones para las que los fiscales no están preparados.

El ICTJ ha tenido la oportunidad de observar varias de las versiones libres. Sorprende de ellas la cantidad inicial de información comprometedorá entregada por varios de los líderes de los paramilitares, información que a veces era recogida por los medios de comunicación⁸.

También es una característica central, la escasa preparación de las agencias estatales, de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos, para enfrentar un proceso masivo de determinación de responsabilidades. Solo para mencionar uno de esos problemas, la dificultad de los actores para entender que los crímenes cometidos por los paramilitares no constituyen hechos aislados o crímenes comunes, sino que hacen parte de estrategias muy complejas y que requieren una aproximación sistemática a las investigaciones. El Gobierno ha optado por reglamentar diversos aspectos que no quedaron claros en la Ley y ha propuesto primero la investigación por bloques, y luego sugirió avanzar por delitos y no por personas. El tiempo apremia, y el esquema de investigación no ofrece garantías claras para nadie.

Pero el problema más complejo es como garantizar que las víctimas tengan una participación efectiva en los procesos de justicia y paz. Siendo un procedimiento extraordinario, en donde el juicio es sumario y la única oportunidad de la víctima es recurrir al incidente de reparación, la frustración es ya muy grande. Por ejemplo, los hallazgos de múltiples fosas comunes no coinciden con un registro de víctimas ni con su participación en las diligencias de exhumación. Una víctima debe, en promedio, asistir a 15 diligencias para descubrir algún hecho que le concierna directamente.

Una justicia que tarda, pero que parece avanzar

A mediados de 2008, la Fiscalía General ordenó la detención y la apertura de procedimiento penal contra diez militares que estuvieron involucrados en la masacre

de miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, ocurrida en el 2005. Este hecho es trascendente pues cambia una tradición de impunidad muy grande que ha sido uno de los principales problemas colombianos. Junto con ello, la Corte Suprema ha ordenado que 26 congresistas fueran investigados por vínculos con el paramilitarismo. Además, numerosas personas están siendo investigadas por crímenes de lesa humanidad, incluyendo los militares que tuvieron a su cargo la retoma del Palacio de Justicia de 1985. Esto puede tener que ver con la personalidad del Fiscal General y la independencia de la Corte Suprema, pero también con el entendimiento de que hoy existe un poco más de espacio para la justicia en Colombia.

Nuevamente, el problema tiene que ver con la falta de sistematicidad y de respaldo social. Las investigaciones son aisladas y siguen los patrones ordinarios de la justicia penal. Por otro lado, el respaldo social a la rama judicial es raquítico comparado con el apoyo social al Gobierno. En el Perú de Fujimori, el enorme apoyo de la población a sus políticas de seguridad le permitió hacer caso omiso de investigaciones judiciales y emitir leyes de amnistía, sin que ello conllevara riesgos políticos. En la Indonesia de Suharto, el poder carismático de su liderazgo y la necesidad de unidad social hizo que buena parte de los indonesios no creyera, en ese entonces, en el genocidio que se estaba perpetrando en Timor Oriental. Sin duda que un poder exorbitante del Gobierno y la debilidad social de la judicatura nos dan un escenario frágil.

No olvidar las reformas políticas y las garantías de no repetición

Los procesos de justicia transicional incluyen la adopción de políticas de reparación a las víctimas, así como la reforma de sus instituciones.

En el primero de los casos, se entiende que hay un deber no sólo moral sino político por reparar a las víctimas y restituirle sus derechos y sus bienes. Eduardo Pizarro, Presidente de la CNRR, ha señalado con insistencia que hay que preocuparse por las víctimas del mañana, y eso es muy cierto en un país en donde todos los días se producen víctimas. Sin embargo, para no sobrestimar esa afirmación, hay una deuda inmensa pendiente con las

víctimas, más aún cuando hay beneficios claros para los desmovilizados, y sólo pequeños programas humanitarios para los primeros.

El Gobierno, reconociendo esta necesidad, ha lanzado una propuesta de reparaciones individuales por vía administrativa que es muy positiva, pues rompe el argumento falaz de que sólo mediante un proceso judicial es posible y deseable. Además tiene la pretensión de universalidad que es básico para hablar de programas que se enlacen con mecanismos de reconocimiento de las víctimas. Sin embargo, la propuesta tiene serias limitaciones, al punto que difícilmente puede ser considerado algo más que un programa, bueno y eficaz, de asistencia humanitaria. La primera limitación es conceptual y política, pues el gobierno se resiste a aceptar que el otorgamiento de estos recursos tiene que ver con algún tipo de responsabilidad. La segunda limitación es la discriminación de las víctimas del Estado, pues los cheques irán únicamente a las víctimas de las organizaciones armadas ilegales. La tercera es operativa, pues no existe en Colombia un registro serio de las víctimas de estos crímenes y es imposible, por tanto prever el monto y el tiempo que será necesario para su eficaz implementación.

Finalmente, entonces, lo que el gobierno llama reparación es en realidad un primer paso para avanzar en otras medidas que siguen ausentes. Programas de salud mental, mecanismos efectivos de restitución de tierras y bienes, reparaciones simbólicas, programas de vivienda y oferta educativa especial, siguen ausentes y pendientes de ser desarrollados. En suma, se trata de ofrecer a un trato por lo menos igual a la víctima que a los programas de los que gozan los reinsertados. La simetría en el trato es una condición indispensable para la reconciliación⁹.

Los temas de reforma política simplemente están ausentes del debate público. Mi impresión es que las discusiones sobre acuerdos y negociaciones se alejan cada vez más de reformas políticas. Sin duda una nueva constitución, o la refundación del sistema político como sucedió en 1991 es improbable, habida cuenta del debilitamiento y la lumpenización de la guerrilla y de las organizaciones paramilitares. No obstante, hay temas que no pueden dejar de ser vistos y discutidos. Los más importantes incluyen la propiedad de la tierra, la distribución de la riqueza,

la atención a la población vulnerable, una solución a la situación de los desplazados y la reforma política. La legitimidad de las instituciones públicas está en directa proporción con la garantía de una paz sostenible.

Perspectivas de justicia transicional para los procesos de paz

En ocasión de las negociaciones, hoy paralizadas, con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), se pidió diversas opiniones sobre la viabilidad de una amnistía como paso previo para el desarme de esta organización. La conclusión evidente la trajo a Colombia el Fiscal de la Corte Penal Internacional, cuando en Bogotá señaló que no podían otorgarse amnistías a crímenes de guerra o de lesa humanidad sin arriesgar la asunción del caso por parte de la Corte Penal Internacional. Esto sucede hoy en Darfur y en Uganda del Norte, en donde por lo menos en el último de estos casos las órdenes de arresto en contra del Lords Resistance Army han provocado una tregua.

No obstante, es posible y viable pensar en soluciones creativas que involucren acuerdos humanitarios e incluso acuerdos de paz. La Ley de Justicia y Paz es una opción, pero es rechazada por muchos y es de por sí incompleta. Es necesario explorar los siguientes aspectos:

- Centrar el proceso en los derechos de las víctimas, sin discriminación alguna, a partir de procesos serios y consistentes de reconstrucción de la memoria histórica, de un programa de reparaciones integrales y de asistencia humanitaria urgente, en particular para los desplazados.
- Promover programas descentralizados de desmovilización, desarme y reintegración, involucrando a gobiernos locales y organizaciones sociales. Estos programas deben incluir mecanismos reales de participación ciudadana y de interacción efectiva con las víctimas.
- Formular incentivos en el campo del derecho penal, distinguiendo la desmovilización individual de la colectiva, incluyendo indultos, penas reducidas y regímenes penitenciarios especiales, pero bajo la condición indispensable de esclarecer los crímenes e identificar el paradero de los desaparecidos.

- Establecer una agenda de reformas políticas, sin que impliquen un proceso constituyente, pero que incluya el tema de la reforma de la propiedad de la tierra, la restitución de bienes y programas sociales focalizados en grupos vulnerables.
- Crear un acuerdo político básico sobre la lucha contra las drogas.

Colombia ha sido beneficiario de importante ayuda internacional, tanto en el campo humanitario como también en labores de contrainsurgencia e interdicción. Además, existen mecanismos de consulta y apoyo de los denominados países amigos. Pero hasta el momento, no se observa -por lo menos públicamente- una estrategia concertada de la comunidad internacional en materia de procesos de paz y de acuerdos políticos en favor de las víctimas. La ejecución del Plan Colombia, más allá de consideraciones macro, enturbia y distorsiona el fortalecimiento de las instituciones democráticas colombianas.

No es cierto que estemos en Colombia en vísperas de un amplio proceso de paz. Hay todavía demasiados obstáculos. Pero tampoco es cierto que la situación sea la misma: las dinámicas regionales y nacionales han sido particularmente intensas y las victorias militares del gobierno han variado el equilibrio político. Lo que sí es una constante es el abandono de las víctimas y su ausencia de las discusiones políticas •

¹ En una encuesta desarrollada por el ICTJ y la Fundación Social, más de 76% de los colombianos encuestados afirmaban que lo más importante en el proceso de paz es establecer la verdad de los crímenes y hacer justicia, mientras que sólo un 34% afirmaba que la justicia era sacrificable en aras de un acuerdo de paz.

² La aparición de nuevos grupos paramilitares y las amenazas formuladas por las denominadas “Águilas Negras”, así como la percepción de que los jefes paramilitares siguen controlando grupos armados y negocios de drogas desde la cárcel, genera la impresión que ni siquiera la desmovilización del paramilitarismo es real.

³ O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Phillip. *Transitions from Authoritarian Rule in Latin America*. Johns Hopkins University Press, noviembre de 1986. Ver también: Haggard, Stephan y Kaufmann, Robert *The Political Economy of Democratic Transitions*. Princeton University Press, 1995.

⁴ Ruti Teitel. *Transitional Justice*. Sostiene que hay tres generaciones de justicia transicional. La primera referida a los procesos clásicos de

transición de democracia a dictaduras en el cono sur y los producidos en Europa Oriental. La segunda referida al término de las guerras civiles y los acuerdos de paz, o la transformación sustancial de regímenes políticos (América Central y Sudáfrica). La tercera sería un modelo híbrido, en donde conflicto y justicia transicional coexisten y se desarrollan simultáneamente. Tal sería el caso de Colombia, pero también fue en otra dimensión en el Perú, Camboya, Sierra Leona y, en un ambiente más complejo, Afganistán e Irak.

- ⁵ Rosenberg, Tina. *Tierras Embrujadas. Textos básicos sobre justicia transicional*. ICTJ, 2002.
- ⁶ Sentencia C 370. La sentencia declaró “inexequible” (inconstitucional) diversas disposiciones de la Ley original y varió sustancialmente el sentido de su aplicación.
- ⁷ Entre los estudios clásicos sobre la violencia en Colombia se pueden destacar:
Alape, Arturo. *La Paz, la Violencia: Testigos de Excepción*. 5 Edición. Bogotá: Editorial Planeta, 1999. González, Fernán; Bolívar, Ingrid J. y Vásquez, Teófilo. *Violencia política en Colombia. De la Nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: Cinep, 2003.
Guzmán, Germán; Fals Borda, Orlando y Umaña, Eduardo. *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*. Tomo I y II. Bogotá: Universidad Nacional, 1962.
Pécaut, Daniel. *Crónica de dos décadas de política colombiana: 1968-1988*. Bogotá: Siglo XXI Editores, 1988.
Sánchez G., Gonzalo y Peñaranda, Ricardo (Compiladores). *Pasado y presente de la violencia en Colombia. Segunda edición aumentada*. Santa Fe de Bogotá: IEPRI-CEREC, 1991.
Varios Autores. *Colombia: violencia y democracia*. Bogotá: Universidad Nacional, 1987.
- ⁸ Por ejemplo, las revelaciones hechas por Salvatore Mancuso en sus primeras declaraciones sobre el financiamiento recibido por organizaciones paramilitares por parte de diversas empresas privadas recién la semana pasada motivaron una indagatoria de la Fiscalía General de la Nación
- ⁹ Los procesos más exitosos de reparación han tenido como característica central su integralidad y el respaldo social que generan. Por ejemplo, el Programa de Reparación y Asistencia Social (PRAIS) en Chile y el Plan Integral de Reparaciones del Perú.